

# EXTRACTO

00001

## 1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA  
DE TRANSPORTES NEWDAN S.A."

## 2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

13 de Febrero de 2009

## 3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	VILLARREAL JAYA, Fausto P.	Socio Fundador
	NUÑEZ CASTRO, Byron O.	Socio Fundador

## 4. OBJETO:

transporte de carga pesada dentro y fuera del país, operación de  
equipo caminero. Además podrá importar, vehículos y  
accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras,  
gasolineras, almacenes de llantas, inmuebles y enceres de toda  
clase, asociándose y/o unir sus capitales con otras Empresas y  
Compañías a fines, así como todo lo referente a la  
construcción,.....

5. CUANTIA: USD \$ 800,00

NEWDAN.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS.

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
2 República del Ecuador, hoy día trece de Febrero del año dos mil  
3 nueve, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo  
4 Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor FAUSTO  
5 PATRICIO VILLARREAL JAYA, y el señor BYRON  
6 ORLANDO NUÑEZ CASTRO, por sus propios derechos. Los  
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
8 de estado civil divorciado el primero y casado el segundo,  
9 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y  
10 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,  
11 y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que  
12 me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**  
13 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
14 sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,  
15 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
16 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
17 presente el señor Fausto Patricio Villarreal Jaya, de estado civil  
18 divorciado; y el señor Byron Orlando Nuñez Castro, de estado  
19 civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
20 edad, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**  
21 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
22 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía  
23 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
24 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes  
25 y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE**  
26 **LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y**

1 **plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía  
2 que por esta escritura se constituye es COMPAÑÍA DE  
3 TRANSPORTE NEWDAN S.A.. **Artículo Segundo.-**  
4 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad  
5 de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. Podrá  
6 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados  
7 por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o  
8 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
9 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la  
10 compañía será el transporte de carga pesada dentro y fuera del  
11 país, operación de equipo caminero. Además podrá importar,  
12 vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer  
13 lubricadoras, gasolineras, almacenes de llantas, inmuebles y  
14 enceres de toda clase, asociándose y/o unir sus capitales con otras  
15 Empresas y Compañías a fines, así como todo lo referente a la  
16 construcción. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía  
17 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.  
18 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es  
19 de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de  
20 esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento  
21 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier  
22 caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del**  
23 **capital, fondo de reserva y utilidades. Artículo Quinto.-**  
24 **Capital y de las acciones.-** El capital social es de  
25 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 AMERICA (USD\$800,00) dólares de los Estados Unidos de

1 América, dividido en cincuenta (50) acciones Ordinarias y  
2 Nominativas de un valor de DIECISEIS DOLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$16.00); Capital Social  
4 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado. **Artículo Sexto.-**  
5 **Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las utilidades  
6 líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) anual, a fin de  
7 formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el  
8 cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Séptima.-**  
9 **Aumento de capital.** Los accionistas tendrán derecho preferente  
10 para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en  
11 legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la  
12 Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones  
13 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las  
14 regulaciones que para este efecto se establezca. **Artículo Octavo.-**  
15 **Utilidades-** Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata  
16 de las acciones que posea cada accionista, luego de realizadas las  
17 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por  
18 leyes especiales. El destino de las utilidades será resuelto por la  
19 Junta General. **Título III. Del gobierno y de la administración.**  
20 **Artículo Noveno.- Norma general.-** El gobierno de la compañía  
21 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al  
22 gerente general y al presidente. **Artículo Décimo.-**  
23 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el  
24 gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en  
25 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
26 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

1 de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
2 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

3 **Artículo Décimo Primero.- Clases de juntas.-** Las juntas  
4 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
5 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
7 compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
8 numerales segundo, tercero y cuatro del artículo doscientos treinta  
9 y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado  
10 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas  
11 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para  
12 los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo**

13 **Décimo Segundo.- Quórum general de instalación.-** Salvo que  
14 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera  
15 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por  
16 ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
17 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
18 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última  
19 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los  
20 accionistas presentes. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum**

21 **especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un  
22 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera  
23 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del  
24 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
25 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
26 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

1 modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por  
2 ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley  
3 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa  
4 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte  
5 del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,  
6 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con  
7 el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en  
8 esta convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de**  
9 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones  
10 se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la  
11 reunión. **Artículo Décimo Quinto.- Facultades de la junta.-**  
12 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades  
13 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.  
14 **Artículo Décimo Sexto.- Junta universal.-** No obstante lo  
15 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
16 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
17 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
18 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y  
19 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
20 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración  
21 de la junta. **Artículo Décimo Séptimo.- Presidente de la**  
22 **compañía.-** El presidente podrá ser socio o no de la compañía y  
23 será nombrado por la junta general para un período de dos años, a  
24 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el  
25 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
26 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta

1 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
2 respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados  
3 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.  
4 c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en  
5 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
6 temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Octavo.- Gerente**  
7 **General de la compañía.-** El gerente general podrá ser socio o no  
8 de la compañía y será nombrado por la junta general para un  
9 período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
10 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
11 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Realizar  
12 todos los actos de administración diaria de las actividades de la  
13 compañía. b) Someter anualmente a la Junta General un informe  
14 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y  
15 presentar el balance anual. C) convocar a las reuniones de la junta  
16 general. D) Actuar de secretario de las reuniones de junta general  
17 a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.  
18 E) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y  
19 extender el que corresponda a cada socio. F) Ejercer la  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. g)  
21 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e  
22 impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean  
23 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su  
24 cometido. H) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía  
25 con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las  
26 disposiciones emitidas por la Junta General. I) Librar, aceptar y

1 endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio. j)  
2 Previa la autorización de la Junta General, intervenir en la venta e  
3 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones  
4 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.  
5 k) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la  
6 compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no  
7 exceda los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
8 América, a partir de este monto último y en adelante requerirá la  
9 autorización de la Junta General. L) Ejercer las atribuciones  
10 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**  
11 **IV. De la fiscalización. Artículo Décimo Noveno.-**  
12 **Comisarios.-** La junta general designará dos comisarios, un  
13 principal y un suplente, que durarán en sus funciones un (1) año.  
14 Los comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y  
15 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de  
16 la administración y en interés de la compañía. El comisario deberá  
17 presentar al cierre de cada ejercicio económico, a la Junta General un  
18 informe sobre sus actividades de fiscalización. **Título V. De la**  
19 **disolución y liquidación. Artículo Vigésimo.- Norma general.-**  
20 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas  
21 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
22 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
23 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará  
24 un liquidador principal y otro suplente. **Título VI.**  
25 **DISPOSICIONES ESPECIALES.-** Por tratarse de una compañía  
26 de transporte terrestre, se sujetará a más de las disposiciones

1 establecidas en la Ley De Compañías, a las establecidas en la Ley  
 2 de Transito y Transporte Terrestre y a las siguientes disposiciones:  
 3 **Artículo Vigésimo Primero.-** Los permisos de Operación que  
 4 reciba la Compañía para el servicio de transporte de carga pesada,  
 5 serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no  
 6 constituyen titulo de propiedad, por consiguiente no son  
 7 susceptibles de negociación. **Artículo Vigésimo Segundo.-** La  
 8 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
 9 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo  
 10 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes  
 11 Organismos de Tránsito. **Artículo Vigésimo Tercero.-** La  
 12 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
 13 terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte  
 14 Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
 15 esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.  
 16 **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Si por efecto de la prestación  
 17 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,  
 18 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
 19 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Título VII.**  
 20 **DECLARACIONES GENERALES. Uno.** Las partes  
 21 declaran que el capital de la compañía se ha integrado de la  
 22 siguiente forma con los aportes en numerario que a  
 23 continuación se detallan:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Villarreal Jaya	\$ 16	-----	\$16	1

Fausto Patricio				
Núñez Castro	\$784	-----	\$784	49
Byron Orlando				
TOTAL	\$800	-----	\$800	50

1 **Dos.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para  
2 los períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y  
3 Décimo Quinto del estatuto, se designa como Presidente de la  
4 compañía al señor ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA, y  
5 como Gerente General BOLÍVAR ADRIÁN CABASCANGO  
6 RUBIO de la misma al señor respectivamente. Dichos  
7 personeros aceptan la designación de ese cargo mediante este  
8 instrumento. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los  
9 contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Verónica  
10 Guadalupe Villacís Martínez, con matrícula profesional siete  
11 cinco uno nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para  
12 que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o  
13 a su delegado la aprobación del contrato contenido en la  
14 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo  
15 hasta la inscripción de este instrumento, y para que obtenga el  
16 Registro Único de Contribuyentes de la compañía ante el  
17 Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se dignará  
18 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA**  
19 **AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la  
20 Abogada Verónica Villasís, con matrícula profesional del  
21 Colegio de Abogados de Pichincha número siete mil  
22 quinientos diez y nueve. Para el otorgamiento de la presente  
23 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del

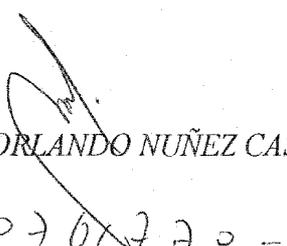
1 caso y leída que les fue, íntegramente a los comparecientes,  
2 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su  
3 contenido y para constancia firman junto conmigo, en unidad  
4 de acto, de todo lo cual doy fe.

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20



F) FAUSTO PATRICIO VILLARREAL JAYA

CC. 170413606-8



F) BYRON ORLANDO NUÑEZ CASTRO

CC 170707770-8

El Notario





# BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de Febrero de 2009

Mediante comprobante No. **119353854**, el (la) Sr.(a)(ita) **NUÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO**  
XX con CI # **1707617708**

consignó en este Banco, la cantidad de US\$ **800.00** por concepto de depósito de apertura  
de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **COMPANIA DE TRANSPORTE NEWDAN**  
**S.A**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá  
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el  
retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

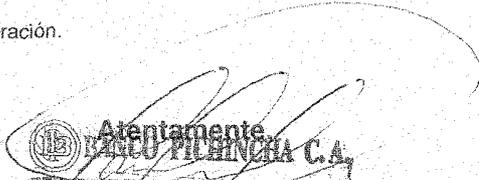
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	VILLARREAL JAYA FAUSTO PATRICIO	US\$. 16.00
2	NUÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO	US\$. 784.00
3		US\$.
4		US\$.
5		US\$.
6		US\$.
7		US\$.
8		US\$.
<b>TOTAL</b>		<b>US\$. 800.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repote de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

  
**Atentamente**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Karina Lema Abad  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia González Suárez  


---

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AG.GONZALEZ SUAREZ**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

00007

**RESOLUCION No. 090-CJ-017-2006-CNTTT**

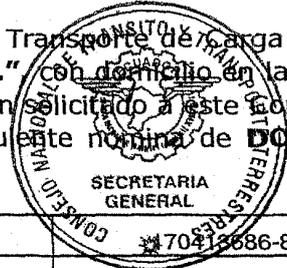
**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO NEWDAN S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente norma de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad:



1	VILLARREAL JAYA	FAUSTO PATRICIO	170713686-8
2	NUÑEZ CASTRO	BYRON ORLANDO	170761770-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**EN EL ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** Después de "dentro y fuera del país" eliminar "así como de otras actividades a fines al transporte"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

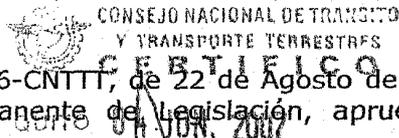
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 284-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de agosto 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO NEWDAN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 22 de Agosto de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Informe No. 283-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Agosto 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

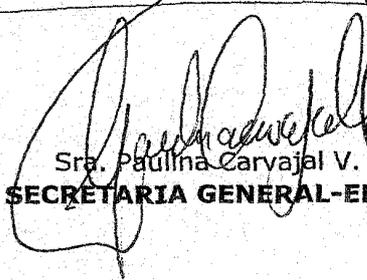
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO NEWDAN S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su ~~segunda~~ <sup>tercera</sup> Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

  
ADG. Carlos Larrea Rosillo  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

  
Srta. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENG**



Mbchg

  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
**CERTIFICO**

QUITC 04 JUN. 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSI EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



00008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229537  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1707617708 NUÑEZ CASTRO BYRON ORLANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2009

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE NEWDAN S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7229537

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2009 9:38:35 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CIDADANIA 170413688-D  
 VILLARREAL JAYA FAUSTO PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 29 ENERO 1954  
 003- 0102 03229 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1954

*F. Villarreal*



ECUATORIANO\*\*\*\*# V333311222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 LUIS VILLARREAL  
 ENNA JAYA  
 QUITO 05/09/2007  
 05/09/2014  
 REN 0230142



*F. Villarreal*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

054-0038 NÚMERO 170413688 CÉDULA  
 VILLARREAL JAYA FAUSTO PATRICIO

PICHINCHA PROVINIA QUITO CANTON  
 LA VICENTINA PARROQUIA

*F. Villarreal*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

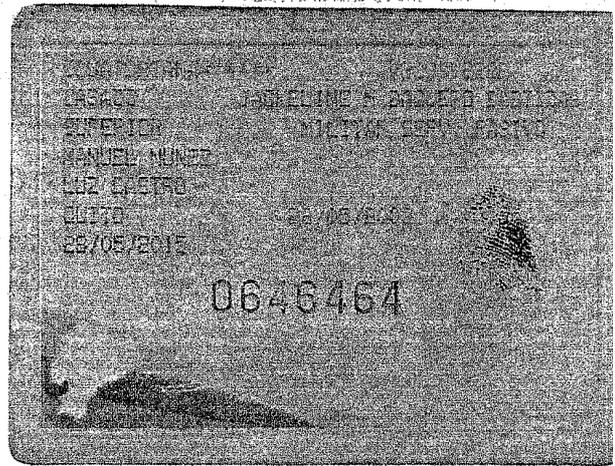
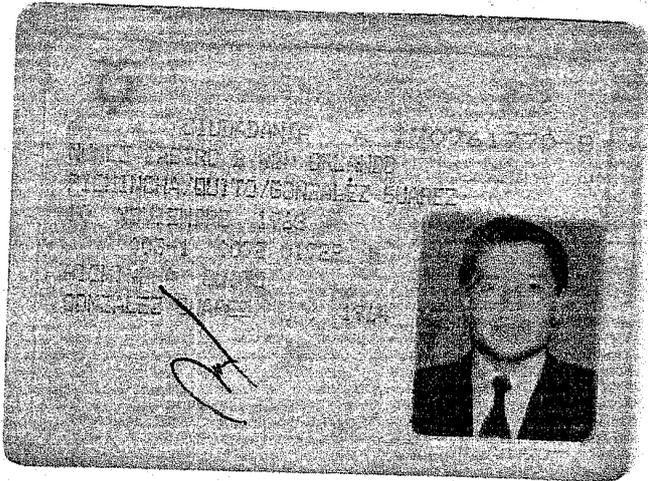


NOTARIA DEL CENSO QUINTA - QUITO  
 Ley N. 11.111 del 2008

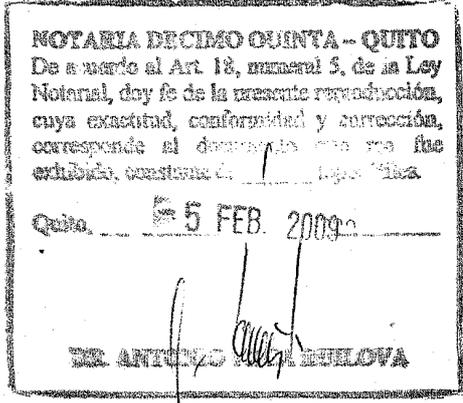
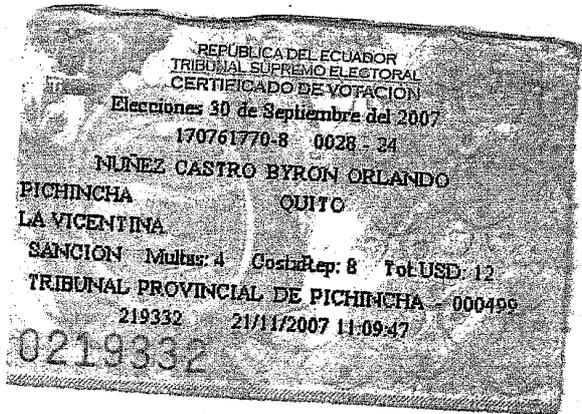
5 FEB 2009

*[Signature]*

00009



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA  
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTES NEWDAN S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A  
TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



  
Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

000011

RESOLUCION No. **09.Q.IJ.001030**



**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito** el **13 de Febrero de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE NEWDAN S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 561 de 12 de Marzo de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE NEWDAN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de Marzo de 2009

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

Exp. Reserva 7229537  
Nro. Trámite 1.2009.341

RAZÓN: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con los 693 del Repertorio y 49 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las nueve horas.- Machachi, Marzo 26 del 2009.- Certifico.- El Registrador.- *[Firma manuscrita]*



**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE NEWDAN S.A.; de fecha 12 de Marzo de 2009, el contenido de la resolución número 09.Q.IJ.001030, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de fecha 12 de Marzo de 2009, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a diez y ocho de Marzo del año dos mil nueve.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Antonio Vaca Ruilova

**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**RAZÓN:** El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los 693 del Repertorio y 49 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las nueve horas.- Machachi, Marzo 26 del 2009.- Certifico.- El Registrador.- *[Handwritten signature]*





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

009822

Quito,

30 ABR. 2009

Señores  
PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE NEWDAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL